



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN
UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA
UGEL Huarmaca

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Personal
UGEL - HUARMACA
Proyecto: 00365
Fecha: 17/01/2024

Unidad de Gestión Educativa Local - Huarmaca

Resolución Directoral N.º 00371-2024

HUARMACA, 17 ENE 2024

Visto, el Informe N.º 007-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ADM, Memorandum N.º 018-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/D, Proveído N.º 052 -2024 y demás documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el artículo 79º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma y modificado mediante Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, Artículo 2.- Ámbito de aplicación del Decreto, 2. 1. El ámbito de aplicación del Decreto Legislativo y de este reglamento comprende a todas las entidades de la administración pública, entendiéndose por ellas al Poder Ejecutivo, incluyendo los ministerios y organismos públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; al Congreso de la República; al Poder Judicial; a los organismos constitucionalmente autónomos, a los gobiernos regionales y locales y las universidades públicas; y a las demás entidades públicas cuyas actividades se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. Las empresas del Estado no se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, del referido Decreto Legislativo en el Artículo 3.- el contrato Administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que

regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio; y el Artículo 5, Duración del contrato administrativo de servicios 5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú; y en el Artículo 5 Control de Gasto Público en su numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 007-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ADM, Registro N° 106-2024 con fecha 15/01/2024, el Director del Sistema Administrativo II – UGEL Huarmaca, Solicita proyectar Resolución Directoral sobre conformación del comité evaluador de concurso CAS para personal de la sede UGEL Huarmaca – Periodo 2024, el personal se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, a través del Memorandum N°018-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/D, el Director de la UGEL Huarmaca, dispone proyectar la Resolución Directoral de Conformación de comité evaluador para la contratación administrativa de Servicios CAS – SEDE UGEL Huarmaca, periodo 2024, y con Proveído N° 052 – 2024 la jefa (e) del Área de Recursos Humanos autoriza proyectar la Resolución Directoral de conformidad de dicho comité, con la normativa considerado en la presente resolución directoral;

Que, Estando a lo actuado por la encargada del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca y en mérito al Informe Informe N°010-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ADM y el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca.

De conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, aprobó el Reglamento del Decreto Supremo N° 1057, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 31953, Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 016573 -2023 de fecha 27 de diciembre de 2023., a través del cual se me designa temporalmente como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca;

SE RESUELVE:

00371

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el comité Evaluador para la contratación administrativa de servicios CAS- SEDE UGEL Huarmaca, periodo 2024, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución, personal que estará conformado de la siguiente manera.

MIEMBROS TITULARES:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR
01	CPC. SERVANDO CORREA CUEVA	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II	PRESIDENTE
02	TEC. ADM. ROSARIO DEL PILAR CORREA ADRIANO	JEFA (E) DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA TÉCNICA
03	CPC. GABY ELIZABET CÓRDOVA MACHAGUAY	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	MIEMBRO

MIEMBROS ALTERNOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR
01	CPC. KEILOR ERWIN CHUMACERO OJEDA	ESPECIALISTA EN TESORERIA	PRESIDENTE
02	LIC. NIXZON JAILER ADRIANZEN GARCIA	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN	SECRETARIO TÉCNICA
03	TEC. BECCY YOHANA TORRES TORRES	ENCARGADA DEL 30% PREP. CLASES - BIENESTAR SOCIAL	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM
GECM/D.UPDI
RPCA/J.RR.HH
TGPV/A.L
Proyectista. SJRA

ARTÍCULO PRIMERO - CONFORMAR, el Comité Evaluador para la contratación administrativa de servicios CAS- RIDE Local Humana, periodo 2024, de conformidad a los considerandos inscritos en la presente Resolución, personal que esta conformado de la siguiente manera:

MEMBROS TITULARES:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR
01	DR. RYANBO GUEBA CUEVA	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO	PRESIDENTE
02	DR. ROM. GONZALEZ MORALES	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES	SECRETARÍA TÉCNICA
03	DR. DARY ELIZABETH GONZALEZ BARRALTA	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	MIEMBRO

MEMBROS ALTERNOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR
01	DR. KEVIN BERNI MACARI GUEBA	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES	SECRETARÍA TÉCNICA
02	DR. NIXON JAVIER ALVARO GARCIA	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER a la responsabilidad de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) notificar la presente Resolución, Director de acuerdo a Ley, para su conocimiento y debida fe.

Resolución Comunicando y ordenando



DR. EDMUNDO YON
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 UGEL - HUMANA

2024-00371
 02/05/2024
 02:00 PM
 02:00 PM
 02:00 PM